



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023 A TITULARES DE VIVIENDAS CEDIDAS A LA OFICINA LOCAL DE VIVIENDA, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN PARA ALQUILER SOCIAL, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL.

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Martorell, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“41. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PONER LA VIVIENDA A DISPOSICIÓN DE LA OFICINA LOCAL DE VIVIENDA, PARA DESTINARLA AL PROGRAMA DE MEDIACIÓN PARA ALQUILER SOCIAL, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL. (EXP. 1624/2023).

En fecha 22 de enero de 2020 se publica en el BOPB anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en el que se incluyen las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell. El presupuesto municipal para el ejercicio 2023 se aprobó por el Pleno del día 21 de noviembre de 2022, y se publicó definitivamente en el BOP del día 19 de enero de 2023.

De conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, pueden ser beneficiarias de subvención las personas físicas que sean titulares de viviendas en el término municipal de Martorell y las hayan puesto a disposición de la Oficina Local de Vivienda de Martorell, para destinarlas al programa de mediación para el alquiler social, durante al menos seis meses dentro del año natural anterior a aquel en que se presenta la solicitud.

De conformidad con el artículo 6 de las Bases reguladoras mencionadas, el importe de esta subvención es el equivalente al 75 % de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda que se ponga a disposición de la Oficina Local de Vivienda, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser superior a los 200 euros.

Dado que el valor de cada uno de los importes a conceder a las personas beneficiarias no supera los 3.000 euros, que las ayudas van destinadas a familias y que la finalidad de las ayudas es fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, conviene garantizar un procedimiento simplificado y ágil para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el sentido de aceptar como suficiente la declaración responsable firmada por las personas beneficiarias conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como permite el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo, de conformidad con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.





En consecuencia, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar las subvenciones por poner la vivienda a disposición de la Oficina Local de Vivienda de Martorell, para destinarla al programa de mediación para el alquiler social, en el marco de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, a favor de las personas y por los importes que se concretan en los documentos señalados en el anexo de este acuerdo.

Segundo. Informar a las personas beneficiarias que el Ayuntamiento de Martorell comprobará a través del Organismo de Gestión Tributaria de Barcelona (ORGT) que los interesados han liquidado la totalidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio subvencionado, siendo causa de revocación de la ayuda la falta de pago, dentro del período de recaudación en voluntaria, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio en que se haya concedido la subvención, de conformidad con el artículo 22.1.a) de las bases reguladoras.

Tercero. Notificar a las personas beneficiarias este acuerdo mediante su publicación en el BOPB, de acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, indicando que este acuerdo agota la vía administrativa, y que en su contra se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Cuarto. Comunicar esta concesión de subvenciones a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

Quinto. Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.

Sexto. Trasladar esta resolución al departamento de Intervención y a la Tesorería municipal.

ANEXO

Nº DE REGISTRO	FECHA	DNI	RESOLUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
2023-E-RC-2009	15/02/2023	37****57S	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-930	15/02/2023	776****6E	FAVORABLE	104,00 €
2023-E-RE-952	15/02/2023	443****6D	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RC-2103	16/02/2023	46****09C	FAVORABLE	123,55 €
2023-E-RC-2114	16/02/2023	37****13W	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-955	16/02/2023	381****2G	FAVORABLE	144,64 €





2023-E-RE-979	16/02/2023	385****6D	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-986	16/02/2023	466****3E	FAVORABLE	125,74 €
2023-E-RE-987	16/02/2023	466****3E	FAVORABLE	127,79 €
2023-E-RE-1001	17/02/2023	47****12N	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1004	17/02/2023	12****92L	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-997	17/02/2023	338****5N	FAVORABLE	108,20 €
2023-E-RE-1014	19/02/2023	36****58S	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1015	19/02/2023	36****58S	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1016	19/02/2023	46****78A	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1017	19/02/2023	77****76J	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1018	19/02/2023	77****76J	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RC-2221	20/02/2023	34****46B	FAVORABLE	80,57 €
2023-E-RC-2232	20/02/2023	37****12F	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RC-2268	20/02/2023	77****89Z	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1048	20/02/2023	37****38G	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RC-2313	21/02/2023	25****35G	FAVORABLE	86,24 €
2023-E-RC-2324	21/02/2023	37****73P	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RC-2327	21/02/2023	36****45Z	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RC-2440	22/02/2023	30****54P	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1089	22/02/2023	381****3K	FAVORABLE	121,36 €
2023-E-RE-1103	22/02/2023	351****0Q	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1109	22/02/2023	437****8Q	FAVORABLE	134,12 €
2023-E-RE-1114	23/02/2023	X85****6R	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1153	23/02/2023	770****7Y	FAVORABLE	113,01 €
2023-E-RE-1197	26/02/2023	372****8S	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RC-2697	27/02/2023	37****66A	FAVORABLE	86,24 €
2023-E-RC-2701	27/02/2023	37****66A	FAVORABLE	93,17 €
2023-E-RE-1217	27/02/2023	313****0Z	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1245	27/02/2023	376****4N	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1270	28/02/2023	056****0J	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RC-3095	06/03/2023	38****94K	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1408	07/03/2023	776****7A	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-1455	09/03/2023	770****1V	FAVORABLE	118,58 €





2023-E-RC-3362	10/03/2023	77****35M	FAVORABLE	78,93 €
2023-E-RC-3655	15/03/2023	77****75S	FAVORABLE	200,00 €
2023-E-RE-2101	14/04/2023	365****7S	FAVORABLE	125,12 €

“

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

